



OFICIO CIRCULAR .: N° 015/ **043**

ANT.: Resolución aprobatoria de convenios de transferencia de fondos de operaciones.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 16 MAR 2010

**DE : RODRIGO PINARES ALVARADO
ABOGADO
DEPARTAMENTO DE FISCALIA**

**A : ASESORES JURIDICOS REGIONALES
I A XV REGION Y METROPOLITANA**

El Departamento de Fiscalía constantemente recibe copias de resoluciones aprobatorias de convenios de transferencia de capital y operaciones dictadas en regiones y respecto de las cuales se ha observado en algunas de ellas en forma recurrente la omisión de ciertos antecedentes y/o formalidades que se pasan a enunciar:

1.- No se consigna en los vistos de las resoluciones aprobatorias de los convenios de transferencia de operaciones la resolución exenta de la Vicepresidenta Ejecutiva que establece los montos y autoriza a una determinada entidad administradora a ser receptora de los mismos y en cuya virtud se puede suscribir precisamente el convenio de transferencia de operaciones.

2.- En los considerandos no se consigna o hace referencia a la resolución exenta referida precedentemente.

3.- Los considerandos son vagos y/o imprecisos. No se requieren que sean extensos sino que claros y precisos que expliquen por sí mismo el fundamento y motivo del acto administrativo.

4.- Se ha observado la falta de correspondencia entre el convenio suscrito y el texto que se transcribe en la resolución aprobatoria.

5.- Las resoluciones aprobatorias no consignan las siglas de responsabilidad y la firma o visto bueno sobre ellas respecto de los responsables del acto administrativo, existiendo solo la firma del Director Regional.

Agradeceré a ustedes en lo sucesivo tener presente las observaciones planteadas, no solo respecto de las resoluciones que aprueban convenios de transferencia de fondos sino que respecto de todo acto administrativo de la naturaleza señalada en cuanto le fueren aplicables.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes.



**RODRIGO PINARES ALVARADO
ABOGADO
DEPARTAMENTO DE FISCALIA**

RPA/015
Distribución:

- Asesores Jurídicos Regionales I a XV y Metropolitana.
- Dpto. de Fiscalía
- Dpto. Contraloría Interna, Terceros y Cobertura
- Oficina de partes.